

quien en virtud de la Representacion
on y testimonio que le dirijio el Excmo.
Sr. Personero, Libro la Carta orden que
motiva esta junta, mandando a v. p.
deberse a nombrar otra persona para
el referido Empleo. = En este estado con-
sidero no deber, ni puede hacerse novedad
en el mencionado Nombramiento. Lo uno
por que la Reclamacion no se hizo en
tiempo: lo otro por que en dho. obmedo
Concurren las Qualidades Necesarias p.
el Desempeño de la Depositaria, como
son, Autilidad, Integridad y Conducta.
Lo otro, por que las Propiedades que
le abonar, y se hallan a fianza de
para el seguro de la Cavalera del P.
Lo son propios de D. Miguel obmedo
su padre, otorgante, respecto
de haverla heredado de D. Manuel
su hermano: y lo otro, que no tiene
Empleo ni oficio incompatible con la
Asistencia al P.
es cierto tiene el de fiel de seguros,
tambien lo es, que esta Comision la
Evacua en tiempo de serano en el
Corro termino de media hora en la
manana, y en el de invierno en un
quarto de hora: El ser Jefe de Fiscal
Eclesiastico donde es Fiscal en prop.

